



Agricultura.Conv.MANCOMÚN BETANCURIA.2018
ACC/pap

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA (GAMABE).

En Puerto del Rosario a 28 de mayo 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 17 de mayo de 2018

DE OTRA PARTE, D. Vicente Hernández Santana, con D.N.I: 78.452.673H, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA, en adelante “**GAMABE**”, en virtud del art. 11 de sus Estatutos, con número de inscripción la Asociación G1/S1/16620-10/F , domicilio en las Peñitas s/n, Vega de Rio Palma, TM de Betancuria, y CIF G-76079227, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que “**GAMABE**” contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Betancuria para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Betancuria.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación en



Agricultura.Conv.MANCOMÚN BETANCURIA.2018
ACC/pap

sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2016, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplado la subvención nominada a los Ganaderos de costa de Betancuria: gastos de funcionamiento.

CUARTA.- Que la Asociación “GAMABE” , con número de inscripción G1/S1/16620-10/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 22 de marzo del 2010, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Revivir y permanecer en el tiempo las tradiciones pastoriles de Fuerteventura, así como sus normas y su organización.
- Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa”, como las apañadas, así como la riqueza lingüística que encierra una tradición ganadera ancestral.
- Fomentar la raza autóctona de la cabra majorera “de costa” y su utilización, como una de las especies de elección con menor impacto ambiental, para el aprovechamiento más eficiente, del tipo de recursos que proporcionan las zonas áridas.
- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
 - Difusión de sus objetivos a través de encuentros de ganaderos.
 - Presencia de la asociación y de sus miembros en las apañadas de la zona, como del resto de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento tales como: alimentación, mantenimiento del vallado y riego del mancomún etc, durante el año 2018, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación “GAMABE” para la mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos de Betancuria con difusión y encuentros ganaderos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48918 dotada con SEIS MIL EUROS (6.000,00€) nominada “Subvención Ganaderos de costa de



Agricultura.Conv.MANCOMÚN BETANCURIA.2018
ACC/pap

Betancuria: gastos de funcionamiento”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 220180000183 del 08/02/2018 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de “GAMABE”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.



Agricultura.Conv.MANCOMÚN BETANCURIA.2018
ACC/pap

- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a "GAMABE" el 100% de la subvención, 6.000 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

"GAMABE" deberá justificarse la subvención mediante cuenta justificativa: aportando facturas, debidamente cumplimentadas así como la acreditación de los pagos y de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar "GAMABE" deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.



Agricultura.Conv.MANCOMÚN BETANCURIA.2018
ACC/pap

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de pérdida de la subvención, la Asociación deberá realizar las actuaciones objeto de financiación por este Convenio.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

7.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo del 2019.

7.2. Además las causas de las señaladas en la estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.



Agricultura.Conv.MANCOMÚN BETANCURIA.2018
ACC/pap

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**

Fdo. Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO

Fdo. Vicente Hernández Santana